



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 024 - 2019 - MPQ/U

Urcos, 28 de Enero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO .-

El informe N° 005-2019-AOP/PCA-GLOPQ-U, del Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, mediante el cual solicita la Conformación del Comité de Gestión del PCA de la Provincia de Quispicanchi; y,

CONSIDERANDO:

Que, toda persona tiene derecho a asociarse sin autorización previa y con arreglo a Ley, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 2º numeral 13 de la Constitución

Que, las Municipalidades tiene competencia para establecerlas formas de participación vecinal en su Jurisdicción, con el objeto de promover una adecuada prestación de los servicios públicos sociales, en cumplimiento de las normas municipales y la ejecución eficientes de obras comunales y programas de apoyos social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 literal "d" numerales 5.1, 5.3 y 6.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, por Ley Nº 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, como órgano rector de los programas de Desarrollo Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción social. En aplicación de sus atribuciones el MIDIS emite la Resolución Ministerial Nº 163-2012-MIDIS, donde establece los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC a propuesta de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Asistenciales órgano competente para la implementación de las acciones relacionadas a los programas de asistencia alimentaria, en el marco de los lineamientos antes referidos;

Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 008-2003-PCM dispone que los Alcaldes Provinciales deban instalar el Comité de Gestión Local Provincial para la Gestión Administrativa de los Programas Alimentarios de acuerdo a la normatividad vigente. Cuyos integrantes de los sectores desconcentrados del Estado:(Minsa), La Municipalidad Provincial de Quispicanchi y los representantes de las Organizaciones Sociales de Bases beneficiarios/usuarios estarán representados y acreditados por sus respectivas instancias de representación institucional;



ALCALDIA 2019 - 2022





Que, mediante el informe N° 005-2019-AOP/PCA-GLPQ-U, del Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, mediante el cual solicita la Conformación del Comité de Gestión del PCA de la Provincia de Quispicanchi se debe designar y reconocer a los miembros del Comité de Gestión por el periodo de dos (02) años a partir del 23/01/2019 al 31/12/2020 conforme lo establece la normatividad sobre la materia, los mismos que fueron acreditados mediante actas u oficios de designación, porque se resuelve conformar el Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC, debiéndose designar a los nuevos miembros mediante acto resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Gestión Local Provincial Del Programa De Complementación Alimentaria Y PANTBC de la Provincia de Quispicanchi - Urcos, para el periodo del 23/01/2019 al 31/12/2020, el que estará conformado de



- Lic. Verónica Roxana Cutipa Marcelo con DNI Nº 44837158- Responsable del PCA, Representante de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.
- Lic. Cesar Tuni Zuna con DNI Nº 42454755 Gerente de Desarrollo Social de la MPQ-U. Representante de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.
- Sr. Benito Yama Merma con DNI N° 25205178 Representante de las OSBs.
- Sra. Ada Roxana Flores Andi con DNI Nº 48540585 Representante de las OSBs.
- Sra. Elsa Eduarda Saldivar Jordán con DNI Nº 25202562 Represente de las OSBs.
- Lic. Magaly Ordonez Huarahua con DNI Nº 45957055 Representante del Ministerio

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Programa de Complementación Alimentaria (PCA) a los designados y demás administrativas para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

